

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 276/2022**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el diecinueve de junio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara **procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación y **se confirma** el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Asimismo, **envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente de la **controversia constitucional 276/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cúmplase**, y en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 276/2022

aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7608/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el

---

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2023-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 276/2022**

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 24/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 276/2022**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Conste.

DVH/EAM

---

<sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 24/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 235224

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:16:24Z / 03/07/2023T10:16:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 d1 71 e9 a4 78 9d 47 16 31 d9 57 17 e7 77 9d ac e8 fc 4c 1e 07 68 f9 fa be 32 4a 81 64 d5 a7 37 b8 f5 9e c5 c1 69 40 f6 15 34 6f d9 49 1b 1d 4c c5 b8 5a 91 1a 1b 37 e1 69 e5 df 20 92 58 b3 2b e0 c3 06 37 8d 7b ee b4 73 2a 43 cd d7 21 75 27 b7 6b c1 7f d6 60 39 01 2b a5 0b 40 25 5f ef 7a c5 65 cf 33 65 dc 23 55 c4 f9 fa 14 57 5f 17 34 19 13 c7 7c 3b 00 6c f7 c0 20 10 55 c2 e0 f8 fb c2 2f c8 69 c1 40 4f 98 22 8c c6 7d ff df 9f 3d 5c ac b8 01 e2 2c c7 41 2c c4 70 ee e5 a7 a9 f5 74 be 8d 66 82 fa 95 e1 12 7c 1f 32 05 16 e7 db 27 43 5c 67 57 9f 28 bc 79 30 f8 d4 bc 6c 1f 59 49 c4 01 2c 8d a5 e9 96 c1 68 4a 68 eb 73 0f d4 4d e4 02 5c 10 c0 b2 d7 85 2a 44 90 c4 94 4c 40 9b 42 41 f6 24 a5 98 73 31 8a 4d 71 f1 7d 03 ba 38 50 ae d2 37 ae 7f cb f0 6f d4 72 b0 06 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:16:24Z / 03/07/2023T10:16:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:16:24Z / 03/07/2023T10:16:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5976847			
	Datos estampillados	17C1F644D68E5988EDAA41F152A27246014457D9059C106DE2AB01DF47521282			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:46:06Z / 27/06/2023T13:46:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 c4 02 be f8 59 5e ec 24 1a ba 40 ed 15 00 7e ef 59 ae 7c 39 a7 a2 e2 22 c1 c0 20 c2 0b d3 2d 1e e4 2a 3f 13 fd 23 b2 34 dc 95 5d 47 ff 5f 8b 07 d1 87 9f 1a 62 ee 00 03 1f 99 c3 00 95 e7 38 fd 51 0a 70 e6 21 16 4f ff b4 47 c6 9d 65 15 18 e6 a0 c3 dc 9b b8 5e 92 f6 11 77 11 09 56 32 fc 69 33 ea 0c ec 15 ec c1 b4 c1 9e 89 24 57 7d e7 1e 93 13 54 e4 ff 0d 28 d6 31 fc 02 3d 5b 42 17 00 e0 25 f8 4b 59 22 67 f2 90 75 4b af 2b 16 74 93 8c 0d c8 a6 ea 48 e3 37 94 2b c9 be f9 59 ea c6 42 2f 0e 9c 62 02 37 da 6b 75 7e 81 ed 29 03 da d5 f1 6a f7 6f 71 9f b0 01 25 09 23 5f 4d d9 2a 78 18 18 f7 77 34 ae ed 57 8e f5 82 08 b1 f7 ce d7 ee 31 b6 b3 cb a6 f6 0f 5f 13 33 cb a9 fd ea 19 56 06 89 89 f3 80 04 3d 84 37 c4 05 4b c6 c0 49 43 26 23 99 48 21 4d 0b b2 4c 98 69 3a ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:47:37Z / 27/06/2023T13:47:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:46:06Z / 27/06/2023T13:46:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957543			
	Datos estampillados	DE37306A36704B9FBAE1586857DF7424B17B079CEEAC9349ED9BE7F62468CF35			